

08/2026.

ALERTA TEMPRANA

**Asunto: Conflicto por límites
territoriales entre Santo Domingo
Teojomulco y Santiago Textitlán.**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 10 de julio de 2026.

Lic. José de Jesús Romero López.

Secretario de Gobierno.

Almirante I.Mp Dem. Ret. Félix Quiroz Javier

Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla.

Fiscal General del Estado de Oaxaca.

C. Marcos García Hernández

Presidente Municipal de Santiago Textitlán, Oaxaca.

C. César Vargas Martínez

Presidente Municipal de Santo Domingo Teojomulco, Oaxaca.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 17 de mayo de 2023, este Organismo emitió la Alerta Temprana denominada ***"Conflicto agrario entre las agencias de Recibimiento de Cuauhtémoc, Lachixio y Río Humo, pertenecientes al municipio de Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, y el municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca"***, derivado de hechos que evidenciaban un contexto de riesgo para los derechos humanos de las personas habitantes de las citadas comunidades.

Lo anterior, en virtud de que se hizo del conocimiento de este Organismo que, durante el mes de enero de 2023, un grupo de personas armadas, presuntamente pertenecientes al núcleo agrario de Santo Domingo Teojomulco, habría ingresado a terrenos de las agencias de Recibimiento de Cuauhtémoc, Lachixio y Río Humo, pertenecientes al municipio de Santiago

Textitlán, Oaxaca, donde presuntamente realizaron actividades de tala de árboles y apertura de brechas, además de impedir el libre tránsito sobre el camino que conduce a la ciudad de Oaxaca, a la altura del paraje denominado **"El Polvorín"**.

Asimismo, se tuvo conocimiento que el 14 de abril de 2023, el entonces Presidente Municipal, el Alcalde Municipal, el Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia del municipio de Santo Domingo Teojomulco, se presentaron en la Agencia de Río Humo, lugar en el que se encontraban las autoridades auxiliares de las agencias de Recibimiento de Cuauhtémoc, Lachixio y Río Humo, pertenecientes al municipio de Santiago Textitlán. De acuerdo con la información recabada, dichas autoridades solicitaron la elaboración y entrega de un acta de asamblea de comuneros, mediante la cual se cedieran los terrenos materia del conflicto con la comunidad de San Pedro El Alto, municipio de Zimatlán de Álvarez, Oaxaca. Igualmente, se señaló que las autoridades de Santo Domingo Teojomulco, advirtieron que de no obtener una respuesta favorable antes del 31 de mayo de 2023, impedirían nuevamente el libre tránsito sobre el camino que conduce a la ciudad de Oaxaca, a la altura del paraje conocido como **"El Polvorín"**.

La amenaza de la suspensión del libre tránsito fue materializada el 1 de junio del mismo año; sin embargo, derivado de la Alerta Temprana y de diversas acciones legales, en días posteriores fue retirado el bloqueo.

El conflicto por la disputa de límites territoriales entre Santo Domingo Teojomulco y Santiago Textitlán, ha prevalecido, sin que en la actualidad exista una solución definitiva o duradera, razón por la cual, pobladores de esa zona han continuado con su vida cotidiana con la sozobra de que en cualquier momento surjan nuevas acciones que pongan en riesgo su libre tránsito, sus bienes o posesiones, su salud, educación e inclusive sus vidas.

A poco más de 3 años de los acontecimientos señalados con anterioridad, el 5 de julio de 2026, a través de diversos medios informativos como TV AZTECA OAXACA y LA JORNADA, este Organismo tuvo conocimiento que el día anterior, pobladores de Santo Domingo Teojomulco retuvieron a más de 30 habitantes de Santiago Textitlán y Santiago Amoltepec, sobre el camino que conduce de Santa María Lachixio hacia Santiago Textitlán, a la altura de la Ranchería "La Cofradía", para exigir a las autoridades agrarias reconocer que 2 mil 100 hectáreas en esas comunidades pertenecen a Teojomulco.

Además, se informó que sujetos que portaban armas y bloqueaban la carretera a Zenzontepec, les impidieron el paso a la altura del Hospital Básico Comunitario de La Paz Teojomulco-Textmelucan a personas que regresaban a su comunidad provenientes de la capital del Estado, entre las personas detenidas, se presumía que se encontraban 2 profesores de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE).

Por su parte, el mismo día -5 de julio de 2026-, a través de su página web oficial, el H. Ayuntamiento de Santiago Textitlán, emitió un "Pronunciamiento Público Urgente" dirigido a la Presidenta de la República Mexicana, al Gobernador del Estado de Oaxaca, a las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Federal, a los Organismos Nacionales e Internacionales de Derechos Humanos, así como a los Medios de Comunicación, en el que hicieron del conocimiento el contexto del conflicto que se encontraba suscitándose en esa región, y en el que además, señalaron los nombres de las 28 personas pertenecientes a ese municipio, que se encontraban retenidos por los pobladores de Santo Domingo Teojomulco, solicitando la intervención de las autoridades competentes para dar atención a dicha problemática.

El 6 de julio de 2026, personal de esta Defensoría de los Derechos Humanos, se comunicó con el C. Gabriel Marcos Gómez, Síndico Municipal de Santiago Textitlán, quien hizo del conocimiento que debido a la intervención de personal de la Coordinación de Delegados de Paz Social, se logró liberar a sus pobladores retenidos; sin embargo, señaló que las personas que se encontraban en la Ranchería "La Cofradía", requerían la presencia de esa autoridad municipal a fin de iniciar negociaciones para que se liberara esa vía de comunicación; no obstante, ante la inseguridad que representaba tal circunstancia, no acudieron a ese diálogo.

Además, la autoridad auxiliar señaló que solicitó la intervención de personal de la Guardia Nacional, quienes debido al conflicto suscitado entre Río Santiago y Santiago Xochiltepec, pertenecientes a Santiago Textitlán se encontraban destacamentados en los límites que dividen a ambas comunidades, por lo que una camioneta de dicha corporación policial con 7 elementos a bordo, se trasladaron a la Ranchería "La Cofradía"; sin embargo, a su regreso, el Teniente Manuel Dircio, encargado de dicho destacamento, le manifestó que fueron retenidos y desarmados por los pobladores de Santo Domingo Teojomulco, quienes los liberaron bajo la

condición de que abandonaran el destacamento que se mantenía en Santiago Textitlán.

El 9 de julio de 2026, ante esta Defensoría de los Derechos Humanos, se presentaron el Presidente Municipal, el Síndico, el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales y el Presidente del Consejo de Vigilancia, todos pertenecientes al municipio de Santiago Textitlán, quienes solicitaron la intervención de este Organismo, toda vez que, temen por sus vidas, ya que el destacamento de la Guardia Nacional que se encontraba en ese municipio se retiró el 8 de julio de 2026, por lo que consideran que esa decisión los coloca en un estado de vulnerabilidad.

Consideraciones especiales

El Municipio de Santiago Téxtitlán, es un pueblo indígena, identificado con la etnia Zapoteca, mismo que se rige por sistemas normativos internos, el cual se localiza en la Sierra Sur de Oaxaca, tomando en consideración su ubicación geográfica, su territorio se torna de difícil acceso, y su colindancia que limita al norte con Villa Sola de Vega, al este con Santo Domingo Teojomulco, al sur con Santa María Zaniza y al oeste con San Mateo Yucutindoo, municipios que han mantenido conflictos agrarios, situación que genera condiciones de riesgo estructural que pueden ser aprovechadas por actores que representan una amenaza para los pobladores de las diferentes localidades que conforman esa región.

En este contexto, la persistencia del conflicto agrario entre las agencias de Recibimiento de Cuauhtémoc, Río Humo y Lachixio, pertenecientes al municipio de Santiago Textitlán, con Santo Domingo Teojomulco, representan un riesgo real, actual e inminente de enfrentamientos violentos que podrían derivar en la comisión de delitos como homicidios, lesiones, privación ilegal de la libertad, daños en propiedad ajena y otros ilícitos que comprometen la integridad y seguridad de las personas que habitan en ambas comunidades.

Asimismo, la continuidad de actos como bloqueos carreteros, retenciones ilegales de personas, restricciones a la movilidad y la presencia de personas armadas, constituye una amenaza directa al ejercicio de diversos derechos humanos, entre ellos los derechos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la libertad personal, a la libertad de tránsito, al acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la alimentación y al desarrollo comunitario.

En particular, la obstrucción de las vías de comunicación representa una afectación directa al derecho humano a la libertad de tránsito, reconocido en los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

De igual forma, el contexto descrito compromete el cumplimiento de las obligaciones generales previstas en el artículo 1º constitucional, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, prevención y debida diligencia.

En consecuencia, esta Defensoría advierte la existencia de un riesgo cierto, actual e inminente de que se produzcan hechos de violencia que deriven en violaciones a los derechos humanos de las personas habitantes de Santiago Textitlán y Santo Domingo Tejomulco, así como de quienes transitan por esa región. Dicho riesgo se ve agravado por la persistencia de diversos conflictos agrarios en la Sierra Sur del estado, circunstancia que exige una intervención inmediata, coordinada e integral por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En este sentido, resulta indispensable que el Estado adopte medidas preventivas eficaces orientadas a garantizar la seguridad pública, preservar la paz social, prevenir la escalada del conflicto y proteger de manera efectiva los derechos humanos de la población involucrada, en observancia a lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Federal; 21 de la Constitución Local; y 2 y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Así también, es necesario que se garantice el acceso a la justicia por los delitos que se puedan estar cometiendo, ello en los términos establecidos por los artículos 17 y 21 de la Carta Magna, siempre privilegiando el diálogo y el respeto por los sistemas normativos internos de la comunidad.

Por todo lo argumentado, a fin de combatir eficazmente la problemática que se comenta y evitar violaciones masivas a derechos humanos de difícil o imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo Autónomo, procede a emitir

a ustedes la presente **ALERTA TEMPRANA**, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

Primera.- A la Secretaría de Gobierno, para que, de acuerdo a sus facultades y competencias, genere las acciones que resulten pertinentes, para que con base en el diálogo y la concertación, en coordinación con las instancias de gobierno que pudieran tener intervención en el asunto, se atienda la problemática planteada y se propicie la conciliación y resolución de los conflictos que puedan existir entre las partes, a fin de mantener relaciones armónicas entre los habitantes de dichas comunidades y evitar la realización de actos que pudieran restringir o suspender derechos humanos de los habitantes o de las personas que transiten por el lugar.

Segunda.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que, en coordinación con las demás instancias de Gobierno, de Seguridad, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Gobierno, la Guardia Nacional y autoridades municipales, establezca un plan de seguridad basado en el respeto irrestricto a los derechos humanos con especial énfasis los derechos normativos internos de ambos municipios, con la finalidad de garantizar la seguridad, la paz social, el libre tránsito y demás derechos humanos de los habitantes de dichas comunidades y demás personas que transiten por la zona y evitar la consumación de delitos y/o la producción de daños de difícil o imposible reparación.

Tercera.- A la Fiscalía General del Estado, a fin de que, a la brevedad, realice las acciones necesarias para investigar los delitos que con motivo de la problemática planteada se hayan cometido, practicando a la brevedad las diligencias necesarias, y se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

Cuarta.- A los Presidentes Municipales de Santo Domingo Teojomulco y Santiago Textitlán, Sola de Vega, Oaxaca, se hace el llamado a que antepongan el interés común de la población, y el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de los derechos que como comunidades indígenas les reconoce el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez.
Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

C. c. p. Expediente y minutario.